



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0252/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 30 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 004528-2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, presentado por los contrayentes: JEAN CARLOS GONZALES PUMA y LISBETH PAOLA YATACO SEBASTIÁN, para contraer MATRIMONIO CIVIL ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que es atribución del Alcalde: "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el artículo N° 248 del Código Civil, refiere en su primer párrafo *que las personas que pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos; en el artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.* De igual manera el Artículo 250° del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el Artículo 253° del Código Civil, que *"Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos",* conforme lo señala el Artículo 258° del código sustantivo en mención, *"Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido Oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes".*

Que, mediante el Expediente N° 004528-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, los contrayentes: JEAN CARLOS GONZALES PUMA y LISBETH PAOLA YATACO SEBASTIÁN, solicitan contraer MATRIMONIO CIVIL ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, habiendo cumplido con los pagos respectivos, los requisitos que establece la Ley y el T.U.P.A. de la Municipalidad, con la publicación del Edicto Matrimonial en el Diario "VERDAD DEL PUEBLO" con fecha 26 de noviembre de 2020.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se aprueba: DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por el plazo de quince (15) días calendario, y disponer el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM publicado en el Diario "El Peruano" con fecha 30 de noviembre de 2020, se declara PRORROGAR el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el cual, queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, la Unidad de Registro Civil, señala que habiendo cumplido los contrayentes con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada la publicación conforme lo establece el artículo 250° de la misma norma legal y no existiendo impedimento legal alguno para su aprobación, así mismo ha dispuesto la implementación del Protocolo Sanitario de acuerdo a las normativas de salud dictadas por el MINSA, para su estricto cumplimiento por parte de los contrayentes; por lo cual es de opinión declarar PROCEDENTE la capacidad para contraer el Matrimonio Civil de los contrayentes;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 248° y 250° del Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, LA CAPACIDAD PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución, a los contrayentes:

JEAN CARLOS GONZALES PUMA
LISBETH PAOLA YATACO SEBASTIÁN

DNI: 70506957 y
DNI: 75376034

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los contrayentes indicados en el artículo primero, pueden contraer Matrimonio Civil ante esta entidad municipal, a partir de la fecha y dentro de los cuatro meses de la expedición de la presente resolución, conforme lo señala el artículo 258° del Código Civil, **cumpliendo con el Protocolo de Salud establecido por la Unidad de Registro Civil y demás normas sanitarias dispuestas por el MINSA.**

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que de acuerdo al artículo 9.- Reuniones y concentraciones de personas, del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, se dispone que **las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas**, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución y la Secretaría General su notificación a las Unidades competentes para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA